**RC-7/10: Fomento de la cooperación y la coordinación entre los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam**

*La Conferencia de las Partes,*

*Teniendo presente* la autonomía jurídica del Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes y el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional,

*Reafirmando* que las medidas adoptadas para fomentar la coordinación y cooperación deberían encaminarse a fortalecer la aplicación de los tres convenios en los planos nacional, regional y mundial, promover políticas normativas coherentes y aumentar la eficiencia en la prestación de apoyo a las Partes con miras a reducir su carga administrativa y optimizar el uso eficaz y eficiente de los recursos a todos los niveles,

1. *Acoge con beneplácito* el informe de la Secretaría sobre la aplicación de la decisión conjunta de 2013 relativa al fortalecimiento de la cooperación y la coordinación entre los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam[[1]](#footnote-1), así como los progresos realizados en la aplicación de la decisión;
2. *Recuerda* la invitación formulada al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, a que, en consulta con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y el Secretario Ejecutivo, emprendiera un examen de la organización y del enfoque de la gestión basado en la matriz y que, en sus reuniones de 2017, asesorase a la Conferencia de las Partes acerca de cualquier medida complementaria que fuera necesaria;
3. *Recuerda* *también* que en el párrafo 10 de la decisión conjunta se pidió al Secretario Ejecutivo de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam que examinara las propuestas incluidas en la nota de la Secretaría sobre la organización y el funcionamiento de la parte de la Secretaría del Convenio de Rotterdam de la que se ocupa la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura a fin de potenciar los arreglos sobre sinergias[[2]](#footnote-2), y pide que el Secretario Ejecutivo presente un informe al respecto a las conferencias de las Partes en sus reuniones de 2017;
4. *Aprueba* el mandato para el examen de los arreglos sobre sinergias[[3]](#footnote-3);
5. *Solicita a la Secretaría* que presente el informe sobre el examen de los arreglos sobre sinergias elaborado por el asesor independiente y que, atendiendo a las conclusiones y recomendaciones de ese examen, formule propuestas de medidas complementarias que las conferencias de las Partes examinarían en sus reuniones de 2017.

Anexo de la decisión RC‑7/10

Mandato para el examen de los arreglos sobre sinergias

**I. Objetivo**

1. Las medidas adoptadas para fomentar la coordinación y la cooperación deberían estar dirigidas a fortalecer la aplicación de los tres convenios en los planos nacional, regional y mundial, promover políticas normativas coherentes; aumentar la eficiencia en la prestación de apoyo a las Partes, disminuir su carga administrativa y optimizar el uso eficaz y eficiente de los recursos a todos los niveles.
2. En el presente documento se describe el mandato para el examen de los arreglos sobre sinergias, que debe llevarse a cabo con arreglo al párrafo 5 de la decisión conjunta de 2013. El examen se realizará por medio de una evaluación independiente de la aplicación y la repercusión de las actividades conjuntas y las funciones administrativas conjuntas, que incluyen los servicios, a todos los niveles.
3. La finalidad del examen es ayudar a las conferencias de las Partes a analizar exhaustivamente los procesos relativos a las sinergias y sus objetivos generales. Por definición, en el informe sobre los resultados del examen deberían indicarse los resultados positivos logrados, los problemas y las deficiencias, así como la experiencia adquirida y la repercusión que esos resultados han tenido a todos los niveles. Además de la evaluación de los diversos elementos de los procesos relativos a las sinergias, en el examen se deberían recomendar las medidas complementarias que fuesen necesarias. Las conferencias de las Partes deberán poder definir, sobre la base de las recomendaciones puestas de relieve en esta evaluación, la manera en que los arreglos sobre sinergias podrían potenciarse y lo que habría que adaptar o modificar en el futuro para aumentar la repercusión de los convenios.

**II. Metodología**

1. La Secretaría contratará un asesor independiente para que realice el examen. El asesor recabará información de las Partes sobre su experiencia en relación a los arreglos sobre sinergias. El asesor empleará diversos métodos con ese fin, como cuestionarios y entrevistas con las Partes, teniendo en cuenta el equilibrio regional y de género, así como con miembros de las mesas y los órganos subsidiarios, el personal de la Secretaría que trabaja en Ginebra y en Roma, de los centros regionales de los Convenios de Basilea y Estocolmo y las entidades interesadas pertinentes.
2. En el informe sobre los resultados del examen se tomarán en consideración los arreglos sobre sinergias desde el punto de vista de las Partes, la Secretaría y otros interesados directos, a los niveles nacional, regional y mundial.
3. El examen abarcará el período comprendido entre la aprobación de la primera decisión sobre sinergias en 2005 hasta 2015.
4. El asesor también examinará los informes que figuran a continuación y, cuando proceda, las medidas adoptadas por las conferencias de las Partes para dar cumplimiento a las recomendaciones que contienen:
   1. Las decisiones sobre sinergias de las conferencias de las Partes y los informes de las reuniones correspondientes;
   2. La propuesta del Secretario Ejecutivo para la organización de las secretarías de los tres convenios al 22 de diciembre de 2011[[4]](#footnote-4);
   3. Documentos de antecedentes y las ideas iniciales aportadas por el Grupo de Trabajo especial conjunto sobre el aumento de la cooperación y la coordinación entre los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam;
   4. El informe sobre la encuesta acerca de las reuniones conjuntas y consecutivas del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes y el Comité de Examen de Productos Químicos;
   5. Los informes sobre la realización de actividades conjuntas presentados a las conferencias de las Partes[[5]](#footnote-5);
   6. El informe del consultor sobre el examen de las descripciones de funciones;
   7. Los informes sobre el examen de los arreglos sobre sinergias presentados a la conferencia de las Partes en 2013[[6]](#footnote-6), que incluyen una compilación de las observaciones formuladas por los países;
   8. El informe final de la auditoría efectuada por la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (OSSI) sobre la coordinación y la cooperación entre los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam[[7]](#footnote-7);
   9. Informes pertinentes de los centros regionales;
   10. Informes pertinentes publicados en los sitios web de los convenios, e
   11. Informes pertinentes presentados por las Partes y otros interesados directos.

III. Informe sobre los resultados del examen

1. Se presentará un informe sobre los resultados del examen de los arreglos sobre sinergias a las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam en sus reuniones de 2017, que incluirá los elementos siguientes:

a) Resumen ejecutivo;

b) Introducción;

c) Examen de la aplicación y la repercusión a todos los niveles de las actividades conjuntas siguientes:

* + 1. Asistencia técnica;
    2. Actividades científicas y técnicas, incluida la participación de las Partes y otros interesados directos en el diálogo fundamentado para activar el aumento de la incorporación de la ciencia en la aplicación de los convenios a los niveles regional y nacional;
    3. Centros regionales;
    4. Mecanismo para el intercambio de información;
    5. Sensibilización del público, divulgación y publicaciones;
    6. Presentación de informes;

d) Examen de la aplicación y la repercusión de las funciones administrativas conjuntas;

e) Repercusiones generales de los arreglos sobre sinergias en:

* 1. La visibilidad política de los convenios;
  2. La eficacia de la financiación y la asistencia técnica para la aplicación de los convenios;
  3. La coherencia normativa;
  4. La eficacia en función de los costos;
  5. Los procedimientos administrativos;
  6. La capacidad de las Partes para aplicar los convenios;

f) Conclusiones y recomendaciones sobre medidas complementarias.

1. Como parte del examen de las actividades conjuntas, en el informe también figurarán determinadas evaluaciones específicas:
2. En relación con las actividades conjuntas de asistencia técnica, incluirá una evaluación de las asociaciones y del programa de asistencia técnica de la Secretaría;
3. En relación con las actividades científicas y técnicas, incluirá una evaluación de la cooperación y la coordinación entre los órganos técnicos de los tres convenios;
4. En relación con la administración general, se incluirá una evaluación de las actividades de cooperación y coordinación internacionales realizadas conjuntamente para los convenios y de la experiencia en la organización de reuniones consecutivas de las conferencias de las Partes en los tres convenios.
5. El informe será sucinto y evitará superfluidades y su resumen ejecutivo estará disponible en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas.
6. La Secretaría presentará el informe a las conferencias de las Partes para que éstas lo examinen en sus reuniones de 2017.

1. UNEP/CHW.12/23/Rev.1‑UNEP/FAO/RC/COP.7/17/Rev.1‑UNEP/POPS/COP.7/33/Rev.1, anexo I. [↑](#footnote-ref-1)
2. UNEP/FAO/CHW/RC/POPS/EXCOPS.2/INF/9. [↑](#footnote-ref-2)
3. UNEP/CHW.12/23/Rev.1‑UNEP/FAO/RC/COP.7/17/Rev.1‑UNEP/POPS/COP.7/33/Rev.1, anexo II. [↑](#footnote-ref-3)
4. UNEP/FAO/CHW/RC/POPS/EXCOPS.2 /INF 7. [↑](#footnote-ref-4)
5. UNEP/CHW.12/INF/45‑UNEP/FAO/RC/COP.7/INF/31‑UNEP/POPS/COP.7/INF/51. [↑](#footnote-ref-5)
6. UNEP/FAO/CHW/RC/POPS/EXCOPS.2/INF/5 y UNEP/FAO/CHW/RC/POPS/EXCOPS.2/INF/6. [↑](#footnote-ref-6)
7. UNEP/CHW.12/INF/43‑UNEP/FAO/RC/COP.7/INF/29‑UNEP/POPS/COP.7/INF/49. [↑](#footnote-ref-7)